

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00830-00

No se tiene en cuenta el trámite de notificación adelantada por la parte actora, dado que confunde la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, con la prevista en el Decreto 806 de 2020. Se le pone de presente que los términos y condiciones que establece el CGP son distintos de los establecidos en el Decreto 806 de 2021, pues mientras el primero consagra un trámite de citación para recibir notificación personal, el Decreto 806 contempla una forma de notificación por mensaje de datos, de manera que se deberá enterar al extremo pasivo atendido uno de los dos trámites previstos en la ley, sin que puedan confundirse las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1037d656e58aec9bde264df48e8ab70f82b417aa333a95ecd64de652ef1b497**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>